

## PROPUESTA

### PLAN DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA DESTINADO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA 2022

ÁREA DE CULTURA Y CINE

TRANSFERENCIA DE FONDOS/2022:

Convocatoria para la financiación de los costes salariales de “Promotores Culturales”, destinada a Ayuntamientos y entidades locales de hasta 5.000 habitantes.

El artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, regula el procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica, y establece que, conforme a los datos e información que obren en las dependencias provinciales y aquella que se recabe de las entidades locales sobre sus necesidades e intereses peculiares, la Diputación aprobará un Plan/ Planes de asistencia económica para la cooperación a la realización de inversiones, actividades y servicios municipales.

Tras la comunicación realizada a los Ayuntamientos y conforme a la información recabada; la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial en sesiones celebradas los días 24 y 30 de mayo, acuerdos número 10 en sesión ordinaria y 17 de urgencia, respectivamente, aprueba la propuesta del Plan de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, a favor de las entidades locales de la provincia.

En el citado acuerdo se incluye el programa de transferencia de fondos a entidades locales de hasta 5.000 habitantes, para la financiación de los costes salariales de “Promotores Culturales”, reteniendo un crédito por importe de 120.000 euros, con cargo a la aplicación 8000 334 46200 del vigente presupuesto de la Diputación Provincial, convocatoria publicada en el BOP núm. 105 de 2 de junio de 2022

A partir de la citada publicación, las entidades locales destinatarias han dispuesto de un plazo de un mes, del 3 de junio al 4 de julio, para la presentación de sus solicitudes de asistencia económica, acompañadas de la documentación específica.

A la convocatoria de Promotores Culturales han presentado solicitud los siguientes Ayuntamientos: Abucena, Alboloduy, Alcóntar, Alcodia de Monteagud, Alhama de Almería, Almócita, Antas, Arboleas, Baces, Bédar, Beires, Benahadux, Benizalón, Bentarique, Canjáyar, Cantoria, Castro de Filabres, Chercos, Chirivel, Dalías, Fondón, Huécija, Laroya, Líjar, Los Gallardos, Lucainena de las Torres, Lúcar, María, Nacimiento, Olula de Castro, Oriá, Paterna del Río, Pechina, Rioja, Santa Fé de Mondújar, Senés, Serón, Sorbas, Tabernas, Taberno, Tahal, Tíjola, Urrácal, Velefique y Zurgena. La solicitud del Ayuntamiento de Huécija no puede ser admitida al no haber adjuntado el anexo I” condiciones laborales del promotor cultural”, documentación no subsanable.

Finalizado el plazo de presentación y tras el estudio de las solicitudes y documentación adjunta, se publica en el tablón de anuncios de la web de Diputación las entidades locales que deben subsanar sus solicitudes. Estableciendo un plazo de 10 días a partir de la publicación (del 19 de julio al 1 de agosto, inclusive), para que subsanen la falta o acompañen los documentos señalados; indicándoles de que si así no se hiciera se les tendrá por desistidas de sus solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el citado anuncio se incluye al Ayuntamiento de Serón para que subsane los importes indicados en el Anexo I y la solicitud; finalizado el plazo no ha sido presentada la subsanación.

Tras el estudio de las solicitudes y documentación adjunta, se incorpora al expediente informe del Técnico de Animación Cultural, en el que realiza la valoración técnica de las solicitudes atendiendo a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria.

Para el cálculo de los importes de las ayudas a conceder, se ha aplicado la fórmula determinada en la convocatoria.

De conformidad con el artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, se ha elaborado el proyecto de asistencia económica, que se somete a un trámite de audiencia de los entes destinatarios, por un plazo máximo de 3 días a partir de su publicación en el tablón de anuncios de la [www.dipalme.org](http://www.dipalme.org).

En el supuesto de que la entidad destinataria no formule alegaciones o discrepancias en este periodo, se entenderá su conformidad con el proyecto.

Por tanto, el Diputado del Área de Cultura y Cine, propone que, previo Dictamen de la Comisión Informativa, por el Pleno, se adopte el siguiente acuerdo:

- 1º) Inadmitir la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Huécija por no presentación del Anexo I “Condiciones laborales del promotor cultural”, documentación no subsanable.
- 2º) Desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Serón por no subsanación de la solicitud.
- 3º) Conceder asistencias económicas a los Ayuntamientos que se relacionan por los importes indicados para la financiación de los costes salariales de Promotores Culturales 2022:

AYUNTAMIENTO	TOTAL PUNTOS	RETRIBUCIÓN PROMOTOR €/ IMPORTE MÍNIMO A JUSTIFICAR	ASISTENCIA ECONÓMICA €
ABRUCENA	96	23.400,00	<b>3.595,29</b>
ALBOLODUY	98	16.000,00	<b>3.670,19</b>
ALCÓNTAR	77	11.202,48	<b>2.883,72</b>



ALCUDIA DE MONTEAGUD	50	4.366,80	<b>1.872,55</b>
ALHAMA DE ALMERÍA	86	26.000,00	<b>3.220,78</b>
ALMÓCITA	60	3.500,04	<b>1.750,02</b>
ANTAS	88	21.318,50	<b>3.295,68</b>
ARBOLEAS	72	11.575,20	<b>2.696,47</b>
BACARES	46	3.500,00	<b>1.722,74</b>
BÉDAR	78	9.095,75	<b>2.921,17</b>
BEIRES	50	4.199,86	<b>1.872,55</b>
BENAHADUX	82	34.865,68	<b>3.070,97</b>
BENIZALÓN	80	8.640,00	<b>2.996,07</b>
BENTARIQUE	80	8.305,08	<b>2.996,07</b>
CANJÁYAR	49	3.466,50	<b>1.700,00</b>
CANTORIA	74	15.384,06	<b>2.771,37</b>
CASTRO FILABRES	100	13.299,96	<b>3.745,09</b>
CHERCOS	70	4.200,00	<b>2.100,00</b>
CHIRIVEL	94	14.946,82	<b>3.520,39</b>
DALÍAS	84	29.974,24	<b>3.145,88</b>
FONDÓN	66	10.948,00	<b>2.471,76</b>
LAROYA	61	7.635,68	<b>2.284,51</b>
LÍJAR	40	3.818,88	<b>1.498,04</b>
LOS GALLARDOS	68	8.816,64	<b>2.546,66</b>
LUCAINENA DE LAS TORRES	88	12.720,24	<b>3.295,68</b>
LÚCAR	98	20.586,48	<b>3.670,19</b>
MARÍA	76	9.704,04	<b>2.846,27</b>
NACIMIENTO	50	6.700,00	<b>1.872,55</b>
OLULA DE CASTRO	100	21.368,74	<b>3.745,09</b>
ORIA	92	17.000,00	<b>3.445,48</b>
PATERNA DEL RÍO	90	11.071,08	<b>3.370,58</b>
PECHINA	84	31.537,34	<b>3.145,88</b>
RIOJA	96	17.376,51	<b>3.595,29</b>
SANTA FE DE MONDÚJAR	50	4.080,00	<b>1.872,55</b>
SENÉS	80	8.346,00	<b>2.996,07</b>
SORBAS	92	19.934,82	<b>3.445,48</b>
TABERNAS	66	25.266,40	<b>2.471,76</b>
TABERNO	98	16.000,00	<b>3.670,19</b>
TAHAL	50	4.424,88	<b>1.872,55</b>
TÍJOLA	36	5.440,86	<b>1.348,23</b>
URRACAL	80	9.193,57	<b>2.996,07</b>
VELEFIQUE	100	19.568,48	<b>3.745,09</b>
ZURGENA	60	5.000,00	<b>2.247,05</b>
	3235		<b>120.000,00</b>

4º) Conceder un plazo de audiencia de tres días hábiles a partir de la publicación del anuncio en el Tablón de anuncios de la página web de esta Diputación, para que los Ayuntamientos participantes manifiesten su conformidad o discrepancia con la propuesta de asistencia económica.

En el supuesto de que la entidad destinataria no formule alegaciones o discrepancias en este periodo, se entenderá su conformidad con la propuesta y aceptan la ayuda.

5º) Comprometer el gasto por importe de ciento veinte mil euros (120.000 €), con cargo a la aplicación 8000 334 46200 “Transferencias Ayuntamientos Promotores Culturales”.

6º) Abonar los importes correspondientes de las asistencias económicas a los Ayuntamientos relacionados en el punto 3º, tras la adopción de este acuerdo en un único plazo y con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa.

7º) Las entidades locales justificará la aplicación de los fondos concedidos como máximo el 31 de enero de 2023.

La justificación de los fondos será realizada electrónicamente conforme a lo indicado en la base 13º de la convocatoria y en los modelos establecidos.

El importe mínimo a justificar será el indicado en la columna “retribución promotora/Importe mínimo a justificar” \*. En el supuesto que, la cantidad justificada fuese inferior al importe mínimo a justificar deberá presentar junto a la documentación copia del justificante del reintegro en arcas provinciales, de la parte proporcional de la asistencia económica percibida y no justificada; conforme a lo indicado en la base 14ª de la convocatoria.